

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SRE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AGUSTÍN GARCÍA-LÓPEZ LOAEZA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LAURA FLAMAND GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

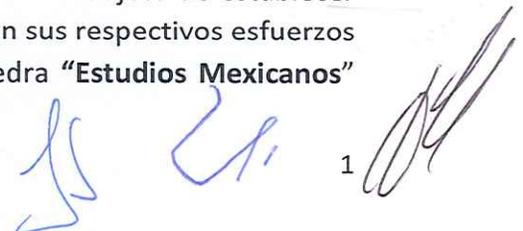
ANTECEDENTES

- I. Con fecha 6 de febrero de 2009, “**LA SRE**” y “**EL COLEGIO**” suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, en lo posterior “**Convenio General**”, con el objeto de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración a que se sujetarían para la organización y desarrollo de programas de intercambio de profesores, e investigadores y estudiantes, el desarrollo de investigaciones académicas y la publicación en coedición, así como establecer las bases para programas de posgrado, de actualización, especialización y de capacitación profesional, y otras acciones en las materias de interés y beneficio mutuo.

La Cláusula Cuarta del “**Convenio General**” establece que, para la ejecución de las actividades objeto del mismo, “**LAS PARTES**” suscribirán convenios específicos para cada una de las actividades o proyectos que lleven a cabo, en los que se establecerán los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de ellas.

Asimismo, en la Cláusula Quinta del “**Convenio General**”, se prevé la constitución de un Comité Técnico con el fin de dar cumplimiento al objeto de ese instrumento jurídico, así como determinar, aprobar y dar seguimiento a los contenidos de los convenios específicos, a efecto de evaluar los avances y resultados.

- II. El 31 de mayo de 2010, “**LA SRE**” y “**EL COLEGIO**” suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con vigencia al 31 de diciembre de 2010, con el objeto de establecer las bases y condiciones bajo las cuales “**LAS PARTES**”, unirían sus respectivos esfuerzos y capacidades para llevar a cabo la impartición de la Cátedra “**Estudios Mexicanos**”


1

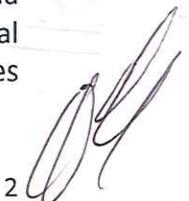
que **"EL COLEGIO"** tiene en la Universidad de Pekín, en la República Popular China, así como impulsar la ejecución de cátedras similares en las Universidades de Hitosubashi, Japón, Jawaharlal Nehru, India, y Sao Paulo, Brasil.

- III. Con el ánimo de continuar con la colaboración en este rubro, el 13 de junio de 2011, **"LA SRE"** y **"EL COLEGIO"** suscribieron con vigencia indefinida, un Convenio Específico de Colaboración con objeto de seguir con la impartición de la Cátedra **"Estudios Mexicanos"** que **"EL COLEGIO"** tiene en la Universidad de Pekin, en la República Popular China, así como impulsar la ejecución de cátedras similares en las Universidades de Hitosubashi, Japón, Jawaharlal Nehru, India, y Sao Paulo, Brasil.
- IV. En virtud de las relaciones de cooperación establecidas por **"EL COLEGIO"** en las Universidades de Pekín, en la República Popular China, Tokio, Estado del Japón, Jawaharlal Nehru, República de la India y Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para impulsar la creación de cátedras sobre México; fue interés de **"LA SRE"**, sumarse a esos compromisos bilaterales que permitieran enriquecer las relaciones culturales y educativas con China, Japón, India y Brasil, a través de estancias académicas de prestigiados profesores-investigadores mexicanos que fortalezcan el conocimiento que se tiene sobre México.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SRE"** que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2. La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la **"AMEXCID"**, es un órgano desconcentrado de **"LA SRE"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones



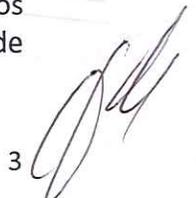
2

Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

- I.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y 48 ter fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Director Ejecutivo de la “AMEXCID” se encuentra facultado para suscribir los convenios y contratos relativos a la “AMEXCID”, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
- I.4. El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la “AMEXCID”, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.
- I.6. Las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, México.

II. Declara “EL COLEGIO” que:

- II.1 Es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.



3

- II.2.** Se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de Asociación Civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita el 25 de octubre de ese año, en el Registro Público de la Propiedad, en la sección cuarta, en el tomo Sociedades Civiles, volumen 2, a fojas 21, bajo el número 17.
- II.3.** Por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 35 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".
- II.4.** Como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, y tiene completa libertad respecto de todas las cuestiones administrativas concernientes al plantel, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.
- II.5.** De conformidad con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de la especialidad de los Centros que lo integran, contribuyendo a la producción y difusión del conocimiento en las Ciencias Sociales y Humanidades; impartir educación superior, con niveles de excelencia para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.
- II.6.** La doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo es la Presidenta de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente convenio, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,481 del libro 1,781 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez,



Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 18 y 23 inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

- II.7. Para la ejecución y cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, la Presidenta de **"EL COLEGIO"** faculta a la Coordinadora General Académica, la doctora Laura Flamand Gómez, nombramiento que le fue otorgado el 1° de septiembre de 2016, asistir a la firma del presente convenio.
- II.8. Su Registro Federal de Contribuyentes e es CME4010081M4.
- II.9. Para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

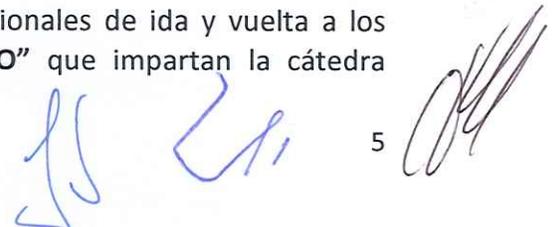
- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, que reconocen los antecedentes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LAS PARTES"** unirán sus respectivos esfuerzos y capacidades para llevar a cabo la impartición de la Cátedra **"Estudios Mexicanos"** que **"EL COLEGIO"** tiene en la Universidad de Pekín, en la República Popular China, así como impulsar la ejecución de cátedras similares en las Universidades de Tokio, Estado del Japón, Jawaharlal Nehru, República de la India y Sao Paulo, República Federativa de Brasil.

SEGUNDA.- Para alcanzar estos objetivos, **"EL COLEGIO"** y **"LA SRE"**, a través de **"LA AMEXCID"** se comprometen, hasta donde se los permitan sus medios y posibilidades, y atendiendo en todo momento a las disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables, a lo siguiente:

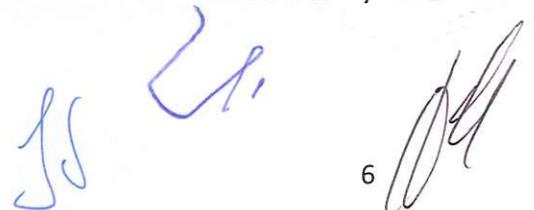
- **"LA SRE"** cubrirá los pasajes aéreos internacionales de ida y vuelta a los académicos y/o investigadores de **"EL COLEGIO"** que impartan la cátedra



“Estudios Mexicanos” en las Universidades de Pekín, Tokio, Jawaharlal Nehru y Sao Paulo.

- Dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, “LA SRE” podrá otorgar ayuda de viaje hasta por USD \$1,000 (mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) para los académicos y/o investigadores de “EL COLEGIO” cuando su estancia en alguna de las Universidades de Pekín, Tokio, Jawaharlal Nehru o Sao Paulo sea de: una semana USD \$500.00 (quinientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), por dos semanas USD \$1000.00 (un mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América). Dependiendo la disponibilidad presupuestaria, “EL COLEGIO” cubrirá la diferencia entre esas cantidades y el costo total de las estancias, y en los casos en que la estancia sea mayor, los gastos correrán por cuenta de académico y/o investigador.
- Estos apoyos otorgados por “LA SRE” serán para cada una de las cátedras de “Estudios Mexicanos” instauradas en las Universidades de Pekín, Tokio, Jawaharlal Nehru y Sao Paulo.
- “EL COLEGIO” se compromete a que el Comité Técnico establecido en el “Convenio General” suscrito entre “LA SRE” y “EL COLEGIO” seleccione a un académico para cada una de las cátedras en las universidades mencionadas.
- “EL COLEGIO” proporcionará un apoyo económico a los investigadores que ocupen las cátedras “Estudios Mexicanos” en las universidades referidas, con el fin de asegurar la mayor parte de los gastos de manutención de esos profesores en el país anfitrión. El apoyo económico estará sujeto a disponibilidad presupuestal y se comunicará a los investigadores para su consideración.
- “EL COLEGIO” propiciará que los profesores-investigadores de las Universidades de Pekín, Tokio, Jawaharlal Nehru y Sao Paulo que ocupen las cátedras correspondientes en él, impartan una conferencia en “LA SRE” sobre sus áreas de especialización.

TERCERA.- Sin perjuicio del seguimiento que dé el Comité Técnico aludido en la Cláusula Quinta del “Convenio General” para vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como coordinadores y responsables a:



Por **“LA SRE”**

Coordinador: Al titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: Al titular de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural.

Por **“EL COLEGIO”**

Coordinador: Al titular de la Coordinación General Académica.

Responsable: Al titular de la Oficina de Apoyo a Proyectos Institucionales de la Coordinación General Académica.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la Parte que originalmente lo emplea, que, por tanto, asume exclusivamente la responsabilidad laboral respecto de sus trabajadores. En ningún caso, una Parte será considerada patrón solidario o sustituto de los empleados de la otra Parte.

QUINTA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la Parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en guardar total confidencialidad sobre el material de información que se genere en el cumplimiento del presente convenio, debiendo exigir lo mismo a los participantes que formen parte del presente instrumento, así como a no divulgar ni utilizar información de cualquier tipo que conozcan durante el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio.

De forma enunciativa más no limitativa, la información y datos personales, comerciales, técnicos, financieros y cualquier otro aspecto relacionado directo o indirectamente con el presente convenio, se regulará conforme a la

  7 

normatividad aplicable en la materia. **“EL COLEGIO”** se obliga a no proporcionar esa información a empleados y/o funcionarios de instituciones que no participen directamente en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, a no ser que cuente con autorización expresa de **“LA SRE”** o que la información sea del dominio público.

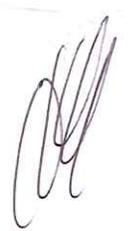
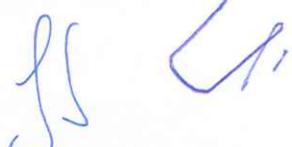
SÉPTIMA.- El presente instrumento deja sin efectos al Convenio Específico de Colaboración a que se refiere el antecedente III. La terminación del instrumento citado no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones, programas y proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia hasta su total conclusión.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la **“AMEXCID”** para el ejercicio fiscal correspondiente y/o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** previa comunicación por escrito de una Parte a la Otra con treinta (30) días naturales de anticipación. **“LAS PARTES”** acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta (60) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaran a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones indicadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su aplicación o interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. En caso de



subsistir el desacuerdo, “LAS PARTES” someterán la controversia al Comité Técnico señalado en la Cláusula Quinta del “Convenio General”.

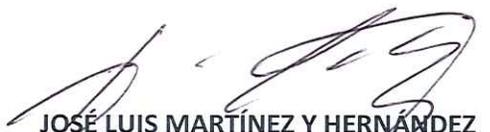
Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio específico de colaboración en dos originales, quedando un tanto en poder de “LA SRE” y otro en poder de “EL COLEGIO”, en la Ciudad de México, el quince de junio de dos mil dieciocho.

POR “LA SRE”

POR “EL COLEGIO”


AGUSTÍN GARCÍA-LÓPEZ LOAEZA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO


DRA. SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO
PRESIDENTA


JOSÉ LUIS MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL


DRA. LAURA FLAMAND GÓMEZ
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE “LA SRE” Y “EL COLEGIO”, CON FECHA DE 15 DE JUNIO DE 2018, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES.